



ACUERDO No. 006

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, EN ESPECIAL LO CONSAGRADO EN LA LEY 909 DE 2004 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS”.

EL HONORABLE CONEJO MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE, en uso de sus facultades constitucionales, en especial las consagradas en el artículo 313 numeral 3° de la Constitución Política, y legales, en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Alcalde Municipal para realizar todas las actividades, así como expedir los actos administrativos que sean necesarios para diseñar, implementar y socializar un proceso de reestructuración administrativa integral de la Administración Municipal, tanto en su sector central como descentralizado.

Las autorizaciones a que se refiere el presente Acuerdo incluyen el ajuste de la planta de personal a la nomenclatura de empleos, la adopción del manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales, adopción de las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, así como para modificar, suprimir, fusionar o crear empleos, áreas, dependencias o entidades. Igualmente comprenden plenas facultades para adoptar y ejecutar el correspondiente plan de retiros económicamente compensados.

Autorízase igualmente al Alcalde Municipal para efectuar los traslados, adiciones, ajustes y toda clase de movimientos presupuestales que sean necesarios para atender los compromisos económicos derivados del proceso de reestructuración administrativa así como para contratar los créditos financieros que sean necesarios para el mismo efecto, y suscribir los correspondientes contratos y documentos inherentes a dicho proceso de reestructuración administrativa.



ARTICULO SEGUNDO: El ejercicio de las facultades conferidas mediante el presente Acuerdo, se ceñirá a lo establecido en las normas

Constitucionales y legales vigentes, en especial la Ley 909 de 2.004 y sus Decretos reglamentarios, así como también estará sujeto a la evaluación del Impacto Fiscal y a la aprobación del Comité de Vigilancia, en cumplimiento de la Ley 550.

ARTÍCULO TERCERO: Las facultades que trata el presente Acuerdo tendrán vigencia por el término de seis (6) meses, que se contarán a partir de la fecha de su publicación y podrán ser ejercidas en todo momento, dentro del citado término.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil ocho (2.008).

GIOVANNY MONCAYO VELEZ

Presidente

LUZ DEY MARTINEZ MARTINEZ

Primera Vicepresidente

MARIA EUGENIA MUÑOZ F.

Segunda vicepresidente

NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA

Secretaria General